

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017

**CIRCULAR No. SA/018/2017**

**CC. CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO,  
CONTRALOR GENERAL, DIRECTORA Y  
DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE UNIDAD  
Y DE ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEDF**  
Presentes.

Me refiero al "Procedimiento para la autorización y reembolso de fondo revolvente" con número de clave SA-DRHyF-014-2011 de manera particular a las políticas de operación, en las cuales indica, entre otras la siguiente:

"La solicitud de "Reembolso de Fondo Revolvente", deberá entregarse por oficio a la SA, y deberá presentarse a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponda el gasto, o en su caso, el día que determine la SA; no deberá incluir comprobantes cuya expedición sea anterior a 2 meses, ni posterior al mes que se comprueba."

Al respecto, comento a ustedes que la fecha de expedición es aquella en la que el establecimiento comercial emite la factura y no en la que se realizó la compra o el consumo correspondiente.

Es preciso señalar que dado lo anterior, no se podrán recibir facturas expedidas en el mes posterior al que se comprueba el gasto, no obstante que la compra o consumo se haya realizado en el mes correspondiente.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente y sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández**  
Secretario Administrativo

**Somos un Instituto de Calidad**

En el IEDF estamos comprometidos y comprometidos en administrar elecciones locales integras, conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión de Calidad.

